

**DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **19 diecinueve de Noviembre del año 2021** dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y suplente de la vocal e integrante del Comité de Transparencia la Lic. Elisa González Rodríguez y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

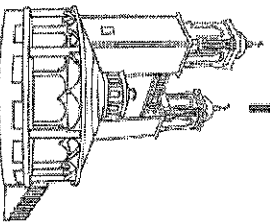
**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

- **BAJO EXPEDIENTE 102/2021 Y SU ACUMULADO BAJO EXPEDIENTE 103/2021**
- **BAJO EXPEDIENTE 109/2021**
- **Y BAJO EXPEDIENTE 112/2021, Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 113/2021 Y EXPEDIENTE 119/2021.**

**IV.- ASUNTOS VARIOS**

**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

*Luisa Aurora Pate*





## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintituno del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

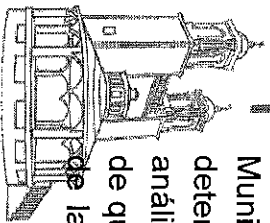
**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

- BAJO EXPEDIENTE 102/2021 Y SU ACUMULADO BAJO EXPEDIENTE 103/2021
- BAJO EXPEDIENTE 109/2021
- Y BAJO EXPEDIENTE 112/2021, Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 113/2021 Y EXPEDIENTE 119/2021.

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las





razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para

iniciar conforme con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000062 bajo expediente en esta dependencia 102/2021 y su acumulado expediente 103/2021 bajo folio 140285121000063, registradas en esta unidad de transparencia el día 09 nueve de Noviembre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

**“Informe si en el periodo comprendido del 27 de junio de 2017 a la fecha, ha implementado algún programa permanente de formación, capacitación y/o profesionalización en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.**

Luisa Aurora Palar

**En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito adjunte el copia del programa de formación, capacitación o profesionalización; fechas de impartición; número, cargo e institución a la que pertenecían las personas participantes; duración; institución o personas que impartieron dicho programa, así como si hubo alguna evaluación de impacto de dicho (s) programas de formación, capacitación o profesionalización.” (sic)**

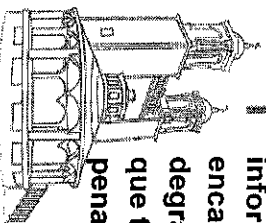
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaria General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

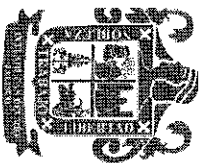
Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaria General de Seguridad Ciudadana bajo número de oficio CSC036-11-2021, mediante el cual informa que no se ha implementado ningún programa de acción encaminada a los temas en cuestión por lo cual no se tiene mayor información, por lo cual, al no generarse dicha información, no se posee o administra por esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

**“La respuesta otorgada por la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado del 27 de junio de 2017 a la fecha, de manera general es la siguiente:**

Informe si desde el 27 de junio de 2017 a la fecha, se ha implementado algún programa o acción encaminada a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaria no se ha implementado algún programa o acción encaminada a la prevención de la tortura y otros o penas crueles, inhumanos y degradantes, sin embargo, los elementos de esta corporación tienen conocimiento de que toda persona tiene que ser respetada conforme a derecho, sin llegar a la tortura o penas crueles





En caso positivo, indique la fecha de implementación, el impacto que tuvo dicho programa o acciones, el presupuesto destinado a dicha actividad, así como la descripción del programa o acciones de prevención llevadas a cabo (solicitó mande copia de dicho programa o documento de evidencia donde se describan las actividades realizadas), las personas o instituciones que implementaron el programa o actividades y el público meta.

(Se hace mención de que después de una búsqueda de la información extenuante en la dependencia correspondiente a la comisaría de seguridad ciudadana dentro del periodo solicitado no se encontró registro alguno de que se haya generado dicha información, por lo cual no se posee o administra lo que respecta al punto número dos respecto de la fecha de implementación de algún programa, presupuesto destinado, descripción, acciones, y demás documentos solicitados, puesto en el municipio no se ha llevado a cabo la implementación de algún programa enfocado a lo solicitado, sin embargo, se hace mención como lo indica en la respuesta que se actúa bajo los reglamentos internos así como respetando las leyes correspondientes para garantizar sus derechos humanos)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaria no se ha implementado algún programa o acción encaminada a la prevención de la tortura y otros o penas crueles, inhumanos y degradantes, sin embargo, los elementos de esta corporación tienen conocimiento de que toda persona tiene que ser respetada conforme a derecho, sin llegar a la tortura o penas crueles." (sic)

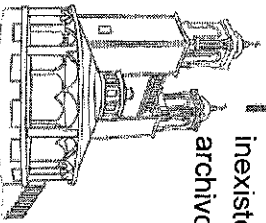
Luisa Aurora Páez

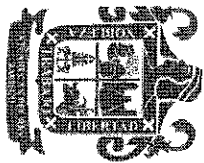
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.





Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 102/2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **Afirmativo Parcial**, por inexistencia.

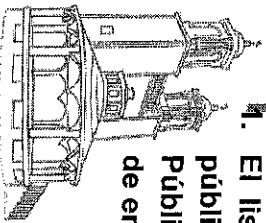
**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar conforme con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140276521000052 bajo expediente en esta dependencia 109/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 10 diez de Noviembre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

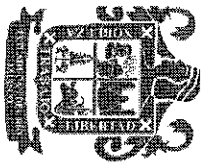
**"A QUIEN CORRESPONDA**

Buen día,

Mi nombre es Karla Ramírez, soy alumna de la carrera de Relaciones Internacionales en ITESO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 25, Fracción VII y 32 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito la siguiente información:

El listado de programas, acciones y convenios elaborados por la administración pública municipal, principalmente por las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo Público, Ciudad de los Niños, Salud y Educación, en el periodo que comprende del 10 de enero de 2015 al 20 de octubre de 2021 relacionadas con los siguientes temas:





**promoción del cuidado y rescate del medio ambiente;**  
**Reciclaje;**  
**Reutilización de materiales;**  
**Separación de residuos;**  
**Políticas para combatir el cambio climático;**  
**Fomentar el emprendimiento con enfoque de sostenibilidad.**

**El listado deberá incluir:**

- 1. el nombre del programa, acción o convenio;**
- 2. la fecha en la que se realizó o inicio;**
- 3. Si sigue vigente;**
- 4. La Dirección a cargo del mismo;**
- 5. Breve descripción del programa, acción o convenio; y 3. En caso de existir, la liga de acceso público donde se puede consultar tal acción.**

**2. El listado con las ligas a las publicaciones vigentes de los reglamentos, lineamientos, manuales y criterios a nivel municipal relacionados con la supervisión, gestión y manejo de residuos, reutilización de materiales y reciclaje.**

**3. Las estadísticas sobre la cantidad de residuos que se generan en su municipio, desagregado por sector y colonia de la ciudad durante el periodo de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2021,**

**4. El procedimiento vigente que se sigue para el tratamiento de residuos en su municipio.**

**5. Los puntos de reciclaje dentro del municipio, señalando cuales son por iniciativa del gobierno municipal, cuales por el gobierno del estado, y cuales por iniciativa privada o sector social.**

**6. El listado de las Incubadoras de proyectos de emprendimiento e innovación, públicas y privadas, dentro del municipio.**

**De antemano les agradezco mucho el apoyo. Quedo atenta a su respuesta.**

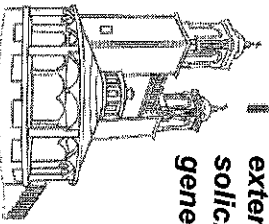
**Saludos.**

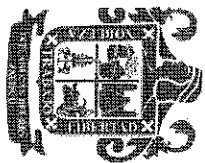
**Karla Ramirez." (sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Coordinación General de Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo número CDECD/021/2021 mediante el cual informa que no se cuenta con datos respecto del inciso 2, 4, 5 y 6, y de la misma manera se recibió el oficio que remitió la Coordinación General de Servicios Municipales bajo número de oficio CGSM/03/2021, mediante el cual informa los datos con los que se cuenta, por lo cual, al no generarse parte de dicha información solicitada, no se posee o administra por esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Coordinación General de Servicios Municipales, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*





1. El listado de programas, acciones y convenios elaborados por la administración pública municipal, principalmente por las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo Público, Ciudad de los Niños, Salud y Educación, en el periodo que comprende del 1o de enero de 2015 al 20 de octubre de 2021 relacionadas con los siguientes temas:

promoción del cuidado y rescate del medio ambiente;

Reciclaje;

Reutilización de materiales;

Separación de residuos;

Políticas para combatir el cambio climático;

Fomentar el emprendimiento con enfoque de sostenibilidad.

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD (Dentro del periodo solicitado): Dentro de los archivos esta Coordinación no se cuenta con programas y convenios elaborados por la administración pública municipal.

En el punto de rescate del medio ambiente, contamos con el reglamento de operación y funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Rural Sustentable del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en el siguiente link: <http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/?q=node/1264>

El listado deberá incluir:

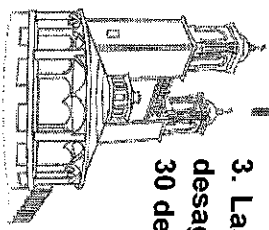
1. el nombre del programa, acción o convenio;
2. la fecha en la que se realizó o inició;
3. Si sigue vigente;
4. La Dirección a cargo del mismo;
5. Breve descripción del programa, acción o convenio; y 3. En caso de existir, la liga de acceso público donde se puede consultar tal acción.

(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva de que en el periodo que comprende del 1 de Enero del 2015 al 20 de octubre del 2021, no se cuenta con registro alguno de que se hubiera generado algún programa o convenio que hayan sido elaborados por la administración pública municipal en las áreas indicadas en la petición, en relación a los programas enlistados se menciona que por parte de esta dependencia no se tiene registro de que se hubiera generado, aplicado o llevado a cabo algún programa del cuidado y rescate del medio ambiente, de reciclaje, reutilización de materiales, separación de residuos, así como no se tiene registro de que se hubieran realizado políticas para combatir el cambio climático, fomentar el emprendimiento con enfoque de sostenibilidad, por parte del municipio, por lo cual solo se proporciona el reglamento de operación del consejo mencionado quien realiza acciones en favor del rescate del medio ambiente, por dicho motivo no se ha generado la información respecto al nombre del programa, la fecha en la que se realizó, dirección a cargo y descripción del mismo, esto debido a que no se cuenta con registro alguno de que existiera algún programa enfocado al fin solicitado que haya sido elaborado o implementado en esta dependencia)

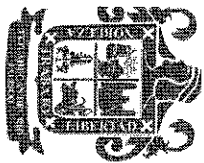
2. El listado con las ligas a las publicaciones vigentes de los reglamentos, lineamientos, manuales y criterios a nivel municipal relacionados con la supervisión, gestión y manejo de residuos, reutilización de materiales y reciclaje.  
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: No se cuenta con reglamentos, lineamientos, manuales y criterios a nivel municipal relacionado con la supervisión, gestión y manejo de residuos, reutilización de materiales y reciclaje.

3. Las estadísticas sobre la cantidad de residuos que se generan en su municipio, desagregado por sector y colonia de la ciudad durante el periodo de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2021,

Luisa Aurora Pálar







**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD:** Las estadísticas sobre la cantidad de residuos que se generan en el municipio aproximadamente 10,000 ton de residuos del 2018-al 2021.

(Se indica que los datos que fueron generados de manera anual, sin embargo, no se cuenta con registros de los sectores o colonias donde se recolecto de manera específica dentro del periodo señalado de enero de 2018 al 30 de septiembre del 2021, por lo que se proporciona la respuesta por periodo anual del 2018 al 2021 son aproximadamente 10,000 toneladas las recolectadas)

*Luisa Aurora Pata*

En alcance a este punto se indica lo siguiente:

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES:**

Existen cuatro camiones recolectores con rutas establecidas por día, estas se descargan en el vertedero municipal donde se lleva el registro de las toneles descargadas por día y camión, solo se tiene registro del 04 de octubre del 2021 a 12 de noviembre del 2021.

Anexo en digital documento de rutas de camiones y bitácora de basura recolectada semanal.

(No se cuenta con mayor información del periodo solicitado de enero del 2018 a Septiembre del 2021 de manera específica por colonia esto después de una intensa búsqueda en los archivos y documentos electrónicos y físicos, por lo que en acciones en favor del derecho al acceso a la información se proporcionan las rutas de las localidades de donde se recoge los residuos:

Camión grande: Lunes (Cabecera municipal, parte del libramiento a Cuquío, el Chiliar, el Ancón, el Palomar, Sn Miguel, El Salvial), Martes (La Peña, San Nicolas, Prt Carretera a Saktillo, la Hacienda de Guadalupe, la Ciudad Perdida y Parte del Libramiento y San Antonio) Miércoles (Cerro de la Cruz, Carretera Saktillo Abajo, Asociación Agrícola, Asociación Ganadera, Bodegas, Palos Altos, San José de Buenavista, Buenavista) Jueves (Barrio Alto, Prt Carretera a Cuquío, Santiago, Parte de Trejos, San Pablo, Agua Rica, Tacotlán y Trejos) y Viernes (Cabecera municipal).

Camión Chico. Lunes(La Plaza municipal, San Juan del Monte, Mascuala) Martes (El Consuelo, San Sebastián, La Loma Bonita, Mascuala centro, parte carretera las Trancas, Arroyo Seco) Miércoles (La Gurruña, Tescatitán, El Rastro, Agua Colorada, Agua Prieta, San Cayetano, Queiltan) Jueves (El Pitayito, Las Animas de Romero, El Pato, El Jaguецito, Parte del Chiliar, la Magueyera, el Río, San Miguel) Viernes (El Rastro, El Jaguey, Lomas de Ocotés, El Terrero, las Puentes, La Tortuga, la Tequilera, El Mexicano, La Higuera) Sábado (La Plaza municipal, Tescatitán, Corralito del Agua Prieta, la Cantera, El Volantín, Ocotengo y Lagunillas) esto respecto del punto relacionado a las colonias que solita.

4. El procedimiento vigente que se sigue para el tratamiento de residuos en su municipio.

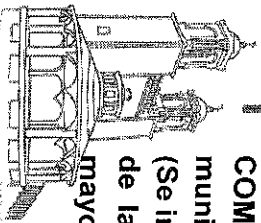
**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD:** El municipio no cuenta con el tratamiento de residuos

(Se hace mención de que en el municipio no se cuenta con un proceso para el tratamiento de residuos pro lo cual no se cuenta con un procedimiento vigente para el mismo)

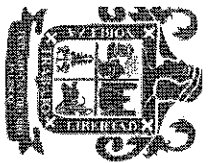
5. Los puntos de reciclaje dentro del municipio, señalando cuales son por iniciativa del gobierno municipal, cuales, por el gobierno del estado, y cuales por iniciativa privada o sector social.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD:** No contamos con puntos de reciclaje dentro del municipio.

(Se indica que en el municipio no se cuenta con ningún punto de reciclaje por ninguna de las iniciativas mencionadas en este punto, por dicha razón no se cuenta con mayores datos a proporcionar)







**6. El listado de las Incubadoras de proyectos de emprendimiento e innovación, públicas y privadas, dentro del municipio.  
RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: El municipio no cuenta con incubadoras de proyectos de emprendimiento e innovación públicas y privadas.” (sic)**

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

*Luisa Aurora Palau*

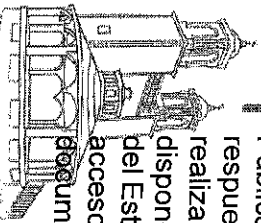
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

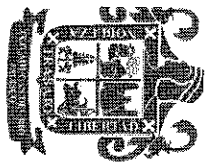
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que





el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Pala

**ACUERDO CUARTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 10912021 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **A FIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para finalizar conforme con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140276521000066 bajo expediente en esta dependencia 112/2021, y sus acumulados expediente 113/2021 bajo folio 142569821000029 y expediente 119/2021 bajo folio 140288721000074, registradas en esta unidad de transparencia los días 11 once y 12 doce de Noviembre del 2021 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

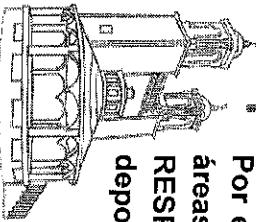
**“Por este medio solicito en formato .shp la ubicación de las áreas verdes urbanas, áreas naturales protegidas, parques ecológicos, reservas y deportivos en la entidad.” (sic)**

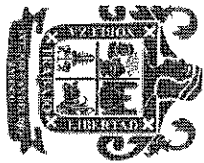
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con el Departamento de Deportes, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo número CDECD/020/2021, así mismo se recibió el oficio que remitió el Departamento de Deportes bajo número CCC-0074-2021, y por último se recibió el oficio que proporciona la Coordinación general de Gestión Integral del Municipio bajo número OP-16112021/032V, mediante los cuales se informa los datos con los que se cuentan, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

**“La respuesta otorgada por el Departamento de Deportes, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Coordinación General de Gestión Integral, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Por este medio solicito en formato .shp la ubicación de las áreas verdes urbanas, áreas naturales protegidas, parques ecológicos, reservas y deportivos en la entidad **RESPUESTA DEPARTAMENTO DE DEPORTES:** Anexo fotografías y URL de deportivos en la entidad.





(Se hace mención por parte de las respuestas de las áreas generadoras de la información que se proporciona la información con la que se cuenta, sin embargo se advierte que la misma no se generó en el formato solicitado, pero en acciones positivas y de acuerdo a los lineamientos se procede a realizar su entrega en el estado en que se encuentra en posesión de esta dependencia)

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO:** En la coordinación de gestión integral del municipio no se ha generado, administrado o se posee la información referente a este punto, no se tiene registro de información después de una búsqueda exhaustiva en relación a las áreas verdes urbanas dentro de los registros de la coordinación

Luisa Amora Pabón

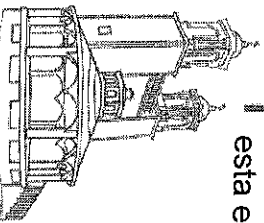
**RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD:** Dentro de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad nos e cuenta con el formato .shp, para la ubicación de las áreas verdes urbanas, áreas naturales protegidas, parques ecológicos, reservas y deportivos en al entidad. En su defecto otorgamos e siguiente link, en donde se proporciona información relacionada: <https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/programa-de-ordenamiento-ecologico-local-ixtahuacan-del-rio-jalisco.>" (sic)

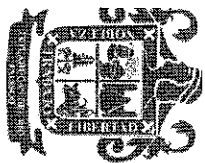
(Aunado lo anterior, aplica al presente caso el criterio 3/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente: Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.





Mediante la comunicacin anterior, se pone a consideracin para la votacin de los integrantes del Comit de Transparencia, a efecto de que se analice la determinacin de inexistencia parcial de la informacin realizada por el rea a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institucin.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comit de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artculo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacin Pblica del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de informacin, al acreditarse el supuesto que establece el artculo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artculo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Informacin – Procedimiento para Declarar Inexistente la Informacin: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en funcin de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de informacin, el sujeto obligado deber demostrar que la informacin no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIN Y LA CONFIRMACIN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRGUEZ GONZLEZ, seala que coincide con los argumentos del Presidente del Comit, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la informacin, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artculo 32 fraccin III de la Ley de Transparencia y Acceso a la informacin Pblica del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de informacin pblica, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trmites internos y desahogar el procedimiento respectivo"; en relacin a lo que dispone el artculo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacin Pblica del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados debern otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estn obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la informacin en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el rea interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha informacin. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIN Y LA CONFIRMACIN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIN.**

Luisa Aurora Pala

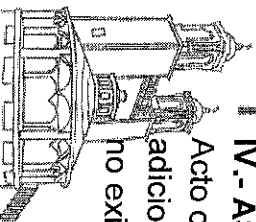
Por su parte, el LIC. JUAN RENTERA GARCA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comit coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comit, as como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIN Y LA CONFIRMACIN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIN.**

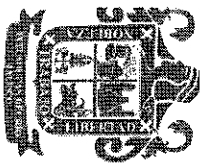
**ACUERDO QUINTO.** - En razn de lo anterior el Comit de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la informacin solicitada en el expediente 112/2021 y sus acumulados expediente 113/2021 y expediente 119/2021 de conformidad con lo previsto en el artculo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacin Pblica del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.**

**El Presidente del Comit toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realiz la bsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos fsicos y electrnicos que tiene en resguardo del rea en mencn, por lo cual no tengo duda que la informacin que se requiri no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realiz, debido a la inexistencia de registros en las reas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado informacin alguna, es cunto.

#### IV.- ASUNTOS GENERALES.

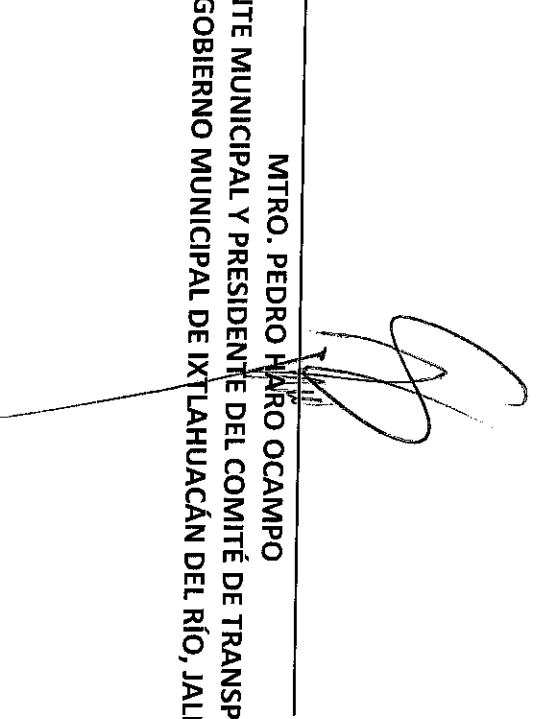
Acto continuo, el Presidente del Comit, pregunt a los presentes si exista algn tema adicional a tratar en esta sesin, por lo que los integrantes del Comit acordaron que no exista tema adicional a tratar en la presente sesin.

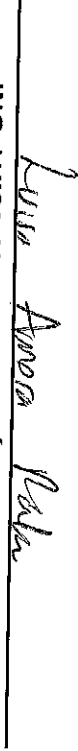


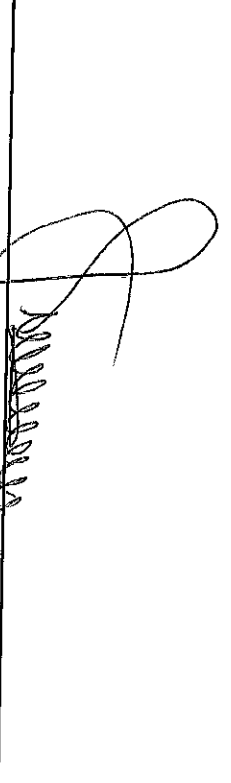


**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ACUERDO SEXTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 19 diecinueve de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARRO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL Y SUPLENTE DE LA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

